



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/16/3309

Asunto: Acuerdo de Calidad Regulatoria sobre el anteproyecto denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-ENER/SCFI-2016, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado".

Ciudad de México, 22 de agosto de 2016

ACUSE

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA		OFICIALIA MAYOR
23 AGO. 2016		
<u>Luis G.</u> QUIEN RECIBE	<u>12:00</u> HORA	

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR
Secretaría de Energía
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-ENER/SCFI-2016, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible Gas L.P. o Gas Natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado, y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos enviados por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal electrónico de la MIR¹ el día 11 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, y como parte del proceso de mejora regulatoria, la COFEMER analizó la información aportada por la SENER con el objetivo de determinar si el anteproyecto propuesto se ubica



en alguno de los supuestos previstos en el artículo 3 del *Acuerdo de Calidad Regulatoria* (ACR), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007. Con base en ello, esta Comisión observó que en el formulario de la MIR se invocaron los supuestos previstos en las fracciones II y V del referido artículo, las cuales establecen respectivamente que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumple con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal; y que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares.

A efecto de soportar el supuesto al que hace referencia la fracción II del artículo 3 del ACR, la SENER incluyó en el formulario de la MIR la siguiente información:

"1) *Ley de Transición Energética, publicada el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de Federación, en su Título Tercero, Capítulo Primero De las Autoridades y Organismos, dice, Artículo 18. Corresponde a la Conuee: V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética; VI. Proponer a las dependencias la elaboración o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la eficiencia energética.* 2) *Estrategia Nacional de Energía 2014-2028 de la Secretaría de Energía, establece en: 4. Objetivos Estratégicos. Objetivo Estratégico 1. Crecimiento del PIB. Tema estratégico 2. Promover el uso eficiente de la energía en todos los sectores. Líneas de acción. Continuar con la normalización en eficiencia energética para mejorar la eficiencia de los equipos y sistemas que entran al mercado.* 3) *Plan Nacional de Desarrollo, publicado el 20 de mayo de 2013, establece: Objetivo 4.2. Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento. Estrategia 4.4.3. Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono. Líneas de acción: Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzadas, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero. Objetivo 4.7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estrategia 4.7.1. Apuntalar la competencia en el mercado interno. Líneas de acción: Desarrollar las normas que fortalezcan la calidad de los productos nacionales, y promover la confianza de los consumidores en los mismos. Estrategia 4.7.3. Fortalecer el sistema de normalización y evaluación de conformidad con las normas. Líneas de acción: Mejorar el sistema para emitir de forma eficiente normas que incidan en el desempeño de los sectores productivos e impulsen a su vez un mayor contenido tecnológico. Estrategia 4.8.3. Orientar y hacer más eficiente el gasto público para fortalecer el mercado interno. Líneas de acción: Fortalecer los mecanismos para asegurar que las compras de gobierno privilegien productos certificados conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.*

MA A



Capítulo VI Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción. VI.4 México Próspero. Objetivo 4.6 Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva. Estrategia 4.6.2. Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país. Líneas de acción: Promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas. 4) Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento: Artículos: 45 y 32 respectivamente..."

Aunado a lo anterior, la COFEMER observa que el Programa Nacional de Normalización 2016, (PNN) publicado en el DOF el 18 de abril de 2016², contiene como parte de las materias a ser desarrolladas como Norma Oficial Mexicana dentro del *Comité Consultivo Nacional de Normalización para la preservación y uso racional de los recursos energéticos*, de la SENER, el tema referido en el anteproyecto propuesto, en ese sentido, el PNN incluye el siguiente objetivo: Establecer el rendimiento y los requisitos de seguridad de los sistemas de calentamiento de agua que operan con energía solar y gas (LP o natural) y los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado. Evitar los dispendios de energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y gas y contribuir así a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. El, acorde a lo previsto en el artículo 18³, fracciones V y VI de la Ley de Transición Energética, que establece que será la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), el Órgano Desconcentrado de la SENER, encargado de expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética.

MA

En virtud de lo anterior, esta Comisión opina que la emisión de la propuesta regulatoria atiende el criterio establecido en la fracción II, del artículo 3 del ACR.

Por otra parte, en relación con la fracción V del ACR, la COFEMER analizará la información sobre los costos y beneficios reportados por la SENER, a fin de evaluar el impacto que derive de la emisión del anteproyecto y así indicarlo en el Dictamen que emita en su caso este Órgano Desconcentrado.

² Véase liga electrónica: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433410&fecha=18/04/2016

³ Artículo 18. Corresponde a la CONUEE: V. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Eficiencia Energética; VI. Proponer a las dependencias la elaboración o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la eficiencia energética

